Código Seguro de Verificación : AEPD-e0c5-67be-389c-8aba-24d4-62bb-6cce-4d01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sedeaepd.gob.es/validacsv/

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

N/Ref.: EXP202601823
Fecha entrada: 3 de noviembre de 2025

En relación con la documentación que ha sido remitida a esta Agencia referida a IBERCAJA BANCO, S.A. le confirmo, en primer lugar, su recepción.

La normativa de protección de datos no se aplica a los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que en su apartado 1 prevé que las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión. Como excepción, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley, las citadas personas no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.

Se reconoce, en los términos expuestos, un derecho de acción ante los responsables que estén tratando los datos de la persona fallecida para acceder a los datos personales de la persona fallecida.

La obligación de proporcionar una copia de los datos prevista en el artículo 15 del RGPD no debe entenderse como un derecho adicional del interesado, sino como una modalidad de acceso a los datos. Así, se refiere solo a una copia de los datos personales objeto de tratamiento, no necesariamente a una reproducción de los documentos originales. En este sentido, el derecho de acceso no implica, con carácter general, la obtención de copia de documentos que puedan contener datos personales (contratos, facturas, actas, informes...), de certificaciones o de otras informaciones asociadas a una relación negocial, laboral, asociativa o administrativa. Ello con independencia de que otra normativa ampare la obtención de dicha documentación, debiendo la persona afectada dirigirse a las instancias competentes, particularmente los órganos de consumo o las Administraciones Públicas competentes en los procedimientos.

A este respecto, el Comité Europeo de Protección de Datos precisó el contenido del derecho de acceso reconocido en el artículo 15 del RGPD en el apartado 23 de las Directrices 01/2022, de 28 de marzo de 2023, sobre los derechos de los interesados, derecho de acceso, valorando que "En términos más generales, no hay información adicional que se facilite al interesado al facilitar una copia: el alcance de la información que debe figurar en la copia es el alcance del acceso a los datos en virtud del artículo 15, apartado 1, que incluye toda la información necesaria para que el interesado pueda comprender y verificar la legalidad del tratamiento".

Por su parte, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 4 de mayo de 2023 (asunto C-487/21), concluye que el artículo 15 del RGPD no atribuye al

CSV : AEPD-e0c5-67be-389c-8aba-24d4-62bb-6cce-4d01 | Fecha : 29/01/2026
Referencia : EXP202601823 | URL de validación : https://sedeaepd.gob.es/validacsv/

interesado un derecho general a obtener una copia parcial o integral del documento que contiene sus datos personales, si bien esta disposición no excluye que puedan facilitarse al interesado partes de documentos o documentos enteros o extractos de bases de datos, cuando ello sea indispensable para garantizar la plena inteligibilidad de los datos personales objeto de tratamiento a los que se solicita acceder, circunstancia que no se aprecia, ni se acredita suficientemente en el presente caso.

En el presente caso, de la documentación obrante en el expediente se desprende que IBERCAJA BANCO, S.A ha dado respuesta a la parte reclamante a través de su correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2025 en el que indican: "En relación con la conversación mantenida en el día de ayer, le informo de que el proceso de testamentaria ha sido debidamente cerrado, figurando únicamente su hermana como única heredera en las cuentas mencionadas. En su momento se le facilitaron todos los datos oportunos."

Así de la documentación aportada se desprende que la entidad reclamada dio respuesta a la solicitud, no apreciándose, tras el análisis de la documentación aportada junto a la reclamación, indicios suficientes que permitan deducir una infracción de la normativa de protección de datos por parte de la entidad reclamada, en particular del referido artículo 3 de la LOPDGDD.

La normativa de protección de datos pone a disposición de los afectados varios mecanismos para la resolución de las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales. Si alberga dudas al respecto o desea ejercitar sus derechos puede, a través de los canales de contacto expresamente previstos, dirigirse directamente al responsable del tratamiento. En el caso de que el responsable no haya resuelto las cuestiones planteadas, puede alcanzar una solución amistosa, poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) que, en su caso, haya designado el responsable o el encargado de tratamiento, entre cuyas funciones figura la de supervisar en su ámbito el cumplimiento de la normativa de protección de datos. También puede, sin perjuicio de las acciones ejercitables ante los Tribunales de Justicia, hacer uso de los mecanismos de mediación, procedimientos extrajudiciales y otros procedimientos de resolución de conflictos previstos para resolver las controversias surgidas con los responsables del tratamiento.

A través de www.aepd.es puede obtener información adicional, incluyendo **formularios** para el ejercicio de sus derechos. También puede consultar la Resolución de la AEPD de 29 de junio de 2023 (BOE núm. 163/2023, de 10 de julio), donde se detallan los requisitos establecidos en los distintos **modelos de presentación de reclamaciones**.

En el presente caso, tras el análisis realizado sobre los documentos aportados y las circunstancias concurrentes, no se aprecian indicios racionales de la existencia de una infracción en el ámbito competencial de la Agencia Española de Protección de Datos, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, SE ACUERDA inadmitir la reclamación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la

Código Seguro de Verificación : AEPD-e0c5-67be-389c-8aba-24d4-62bb-6cce-4d01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sedeaepd.gob.es/validacsv/

Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

841-290823

Lorenzo Cotino Hueso
Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento **"Procedimientos de inspección de datos"**, cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.
Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, a los organismos de supervisión acreditados para la aplicación de códigos de conducta, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

Código Seguro de Verificación : AEPD-e0c5-67be-389c-8aba-24d4-62bb-6cce-4d01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sedeaepd.gob.es/validacsv/

CSV : AEPD-e0c5-67be-389c-8aba-24d4-62bb-6cce-4d01 | Fecha : 29/01/2026
Referencia : EXP202601823 | URL de validación : https://sedeaepd.gob.es/validacsv/